

## CONTEXTO SOBRE EL DERECHO A LA CIUDAD

### Pioneros

**Henri Lefebvre** – uno de los principales teóricos que desde hace 30 años han sentado las bases para el debate sobre el derecho a la ciudad, resaltando la importancia del humanismo como eje rector del proceso de desarrollo urbano.

(Lefebvre, Henri. *“El derecho a la ciudad”*, Península, Barcelona 1978)

**Edésio Fernández** – aporta fundamentos para comprender desde el marco jurídico los preceptos del derecho urbanístico en la ciudad.

(Fernandes, Edesio, *“Direito Urbanístico e Política Urbana no Brasil”*, Editoria Livraria del Rey, 2001)

### Antecedentes

Artículo *“Por ciudades, villas y poblados justos, democráticos y sustentables”* (1992), Foro Nacional de Reforma Urbana de Brasil, Frente Continental de Organizaciones Comunes y la Coalición Internacional para el Hábitat.

Presentado en la Cumbre de la Tierra, ONU, Río de Janeiro

*“Carta Europea de la Mujer en la Ciudad”* organizaciones de mujeres en Europa, presentado en la II Conferencia de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul 1996.

**Asamblea Municipal de Pobladores**, México 2000, 300 delegados de organizaciones y movimientos sociales de 35 países. *Repensar la ciudad desde la perspectiva de la gente.*

*“Carta por el Derecho de las Mujeres en la Ciudad”*, presentada por redes de América Latina en el II Foro Mundial en Barcelona 2004.



# FORO A LA POR EL DERECHO A LA CIUDAD Y LA VIVIENDA

## Avances en ámbitos gubernamentales e intergubernamentales

*“Hacia una ciudad de la solidaridad y la ciudadanía”* UNESCO, París, 1996.

La UNESCO congregó por tres días, en octubre de 1995, a cuarenta profesionales, representantes de ONG, políticos, autoridades locales y expertos en desarrollo para que formularan sus comentarios sobre la ciudad de solidaridad y ciudadanía.



TuTecho

*“Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad”*, Saint Denis, 2000.

La Carta fue adoptada en el marco de la Conferencia Europea de Ciudades por los Derechos Humanos, y se aprobó en la II Conferencia celebrada en Saint Denis.



CUAAD

*“Estatuto de la Ciudad. Nuevas herramientas para garantizar el Derecho a la Ciudad en Brasil”*, Instituto Polis, Brasil, 2001.

El 10 de julio de 2001 se promulgó en Brasil un nuevo marco regulador nacional para la política urbana: la Ley 10257, denominada <<Estatuto de la Ciudad>>, reglamentando el capítulo de política urbana que había sido introducido en la Constitución de 1988.



HABITAT INTERNATIONAL  
COALITION  
AMÉRICA LATINA

El Estatuto de la Ciudad define el concepto “derecho a ciudades sustentables” y bajo la definición enuncia los sujetos a la protección jurídica con respecto a ese derecho: los grupos de habitantes y las comunidades que hayan formado la identidad y memoria histórica y cultural de la ciudad, los grupos sociales y comunidades que viven en asentamientos urbanos informales consolidados (ambos sujetos colectivos).



CATEDRA  
Unesco - Iteso

*“Carta de derechos y responsabilidades de Montreal”* Montreal, 2006.

La Carta de Derechos y Responsabilidades de Montreal es un texto articulado en el que se establecen derechos y responsabilidades para los ciudadanos de esta ciudad y en el que las autoridades locales adquieren compromisos para la consecución de aquellos.



IMDEC



PRODEUR



rostros  
y voces

# FORO A LA POR EL DERECHO A LA CIUDAD Y A LA VIVIENDA

## ***“Hacia una Carta-Agenda Mundial por los Derechos Humanos en la Ciudad”,*** Catalunya, Barcelona 2006.

Documento que se elaboró con la finalidad de servir como base para iniciar la redacción de una *Carta-Agenda Mundial por los Derechos Humanos en la Ciudad*. Fue promovido por la Comisión de Inclusión Social y Democracia Participativa de la organización de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), bajo la coordinación de la Diputación de Barcelona en el marco del Foro de Autoridades Locales por la Inclusión Social de Porto Alegre.

## ***Inclusión del Derecho a la Ciudad y del Derecho a la Vivienda en la Nueva Constitución Política de Ecuador.***, propuesta de Asamblea Constituyente, aprobación en referendo, septiembre 2008.

“Art. 30.- Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.

“Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”.

“Art. 375.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna (...) El Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.”

“Art. 375.- 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos”

“Art. 376.- Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado”.



TuTecho



CUAAD



HABITAT INTERNATIONAL  
COALITION  
AMÉRICA LATINA



CATEDRA  
Unesco - Iteso



IMDEC  
Instituto Mexicano de Estudios Científicos y Tecnológicos



PRODEUR



# FORO A LA POR EL DERECHO A LA CIUDAD Y LA VIVIENDA

## La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad

En el Foro Social Mundial de Porto Alegre (2003) se redactó una primera versión de La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. La segunda y última constituye la versión vigente hasta el momento, fue corregida en el contexto del Foro Social de las Américas realizado en la ciudad de Quito, Ecuador (2004), en el Foro Mundial Urbano, Barcelona (2004) y en el Foro Social Mundial, Porto Alegre (2005).

De esta versión se han generado una serie de cuestionamientos, lo que ha propiciado un largo pero enriquecedor debate entre distintas redes regionales e internacionales, organizaciones y movimientos sociales, así como entre autoridades locales y personas involucradas en la temática del Derecho a la Ciudad. La Carta en la actualidad es difundida por los grupos promotores; sin embargo aun está sujeta a críticas y nuevas aportaciones.

“los modelos de desarrollo implementados en la mayoría de los países empobrecidos se caracterizan por establecer niveles de concentración de renta y de poder que generan pobreza y exclusión, contribuyen a la depredación del ambiente y aceleran los procesos migratorios y de urbanización, la segregación social y espacial y la privatización de los bienes comunes y del espacio público. Estos procesos favorecen la proliferación de grandes áreas urbanas en condiciones de pobreza, precariedad y vulnerabilidad ante los riesgos naturales.

Las ciudades están lejos de ofrecer condiciones y oportunidades equitativas a sus habitantes. La población urbana, en su mayoría, está privada o limitada —en virtud de sus características económicas, sociales, culturales, étnicas, de género y edad— para satisfacer sus más elementales necesidades y derechos. Contribuyen a ello las políticas públicas, que al desconocer los aportes de los procesos de poblamiento popular a la construcción de ciudad y de ciudadanía, violentan la vida urbana.”

*Preámbulo de la versión actual del proyecto de Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, Septiembre, 2005.*

Muchos son los problemas concretos que enfrentan los pobladores de las ciudades, principalmente aquellos que —por su situación económica, migratoria, vulnerable o minoritaria— soportan el mayor peso de la inseguridad y la discriminación: dificultad para acceder a la tierra y a una vivienda digna, desalojos forzados (masivos y con mucha agresividad), segregación urbana planificada, presiones especulativas, privatización de la vivienda social, obstáculos de toda índole e incluso criminalización de los procesos de autoproducción de vivienda y de urbanización popular, violencia inmobiliaria (*mobbing*) contra inquilinos pobres, entre otros.



# FORO A LA POR EL DERECHO A LA CIUDAD Y A LA VIVIENDA

La iniciativa de formular esta Carta se orienta, en primer término, a luchar contra todas las causas y manifestaciones de la exclusión: económicas, sociales, territoriales, culturales, políticas y psicológicas. Se plantea como respuesta social, contrapunto a la ciudad-mercancía y como expresión del interés colectivo.

Se trata de un abordaje complejo que exige articular la temática de los derechos humanos en su concepción integral (derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales) a la de la democracia en sus diversas dimensiones (representativa, distributiva y participativa).

Así, la Carta define este derecho como «el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social». De ahí que no se limite nuestra propuesta a una carta de *derechos humanos en la ciudad* sino que se conciba como un instrumento capaz de promover y garantizar el *derecho de todos a la ciudad*, en sus múltiples dimensiones y componentes.

Conociendo las posturas que niegan la existencia de derechos humanos colectivos, afirmamos, sin embargo, que se trata de un nuevo derecho humano de carácter colectivo, como lo es ciertamente el derecho a un medio ambiente sano o como lo es el derecho a la libre determinación de los pueblos.

## Hacia la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad

En la Ciudad de México (2008) se formó un Comité Promotor de la Carta por el Derecho a la Ciudad de México conformado por organizaciones civiles e instituciones del gobierno local.

El Comité Promotor de la Carta por el Derecho a la Ciudad de México convocó al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Instituto Electoral del Distrito Federal, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a las Delegaciones y en general a todas las personas, organizaciones sociales e instituciones académicas interesadas en participar en la promoción y difusión del Foro abierto de análisis de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad.

